



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
P.O. BOX 14427
BO. OBRERO STA., SANTURCE, P. R. 00916-4427

TEL. 725-3535

EN EL CASO DE:

COMPAÑÍA DE PARQUES
NACIONALES

Y

FEDERACION CENTRAL DE
TRABAJADORES

SOBRE:
CLARIFICACIÓN DE UNIDAD
APROPIADA

CASO NUM. PC-2003-04
D-2006-1407

DECISION Y ORDEN

El 9 de noviembre de 2005, se emitió el *Informe y Recomendaciones del Jefe Examinador sobre la Petición de Clarificación de la Unidad Apropiada* en el caso de epígrafe. En el mismo, se recomienda que el puesto de Analista de Recursos Humanos continúe incluido en la unidad apropiada que representa la Peticionaria, Federación Central de Trabajadores.

No se radicaron Excepciones al Informe antes referido a pesar de haberse apercibido del derecho de así hacerlo.

Hemos revisado el expediente del caso y determinamos adoptar el Informe y Recomendaciones del Jefe Examinador como nuestra Decisión y Orden, el cual hacemos formar parte de la misma.

Por lo anterior, y en virtud de la facultad conferida en el Artículo 5 inciso (2) de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, 29 LPRA § 66 (2), se emite la siguiente,

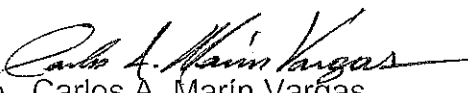
ORDEN

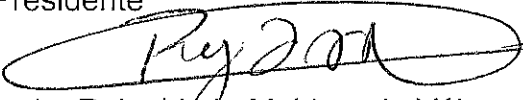
El puesto de Analista de Recursos Humanos que ocupa la Sra. Migdalia Rodríguez Oquendo es de naturaleza unionable, no gerencial, por lo cual debe continuar incluido en la unidad apropiada que representa la Federación Central de Trabajadores.

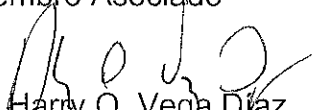
Aún cuando la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico entiende que en los casos de representación no aplican las disposiciones de la Sección 3.15 de la Ley 170 (Procedimiento Administrativo Uniforme) del 12 de agosto de 1988, según enmendada, sobre revisión judicial, se hacen a continuación las advertencias dispuestas en dicha ley: La parte adversamente afectada por la

presente Decisión y Orden podrá, dentro del término de veinte (20) días desde la fecha de archivo en autos de la notificación, presentar una moción de reconsideración, o podrá, dentro del término de 30 días desde la fecha de archivo en autos de la notificación, presentar una Solicitud de Revisión ante el Tribunal de Apelaciones, Región Judicial de San Juan, de conformidad con el Artículo 4.006 (c) de la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003.

En San Juan, Puerto Rico, a 9 de marzo de 2006.


Lcdo. Carlos A. Marín Vargas
Presidente


Lcdo. Reinaldo L. Maldonado Vélez
Miembro Asociado


Sr. Harry O. Vega Díaz
Miembro Asociado

NOTIFICACION

CERTIFICO: Haber enviado copia de la presente Decisión y Orden por correo certificado a:

- 1.- Sra. Luisa I. Acevedo, Presidenta, FCT
PO Box 11542
Caparra Heights Station
San Juan, PR 00922-1542
- 2.- Sra. Sonia I. Cancel Monclova
Directora de Recursos Humanos
Compañía de Parques Nacionales
P O Box 9022089
San Juan, PR 00902-2089
- 3.- Lcda. Lourdes M. Méndez Méndez, Asesora Legal
Compañía de Parques Nacionales
P O Box 9022089
San Juan, Puerto Rico 00902-2089
Bayamón, PR 00956-4433

En San Juan, Puerto Rico, a 9 de marzo de 2006.


Rita Valentín Fonfrías
Secretaria de la Junta

